DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-14046
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5342270

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Nicolas Giraldo Mora				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	12	**MÓVIL:**	11	
FECHA:	20 de septiembre de 2019	**HORA:**	12:00 p.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIONES:	Calle 44 No. 8 – 44 (P1) Calle 44 No. 8 – 40 (P2) Calle 44 No. 8 – 22 Apto. 102 (P3) Calle 44 No. 8 – 50 (P4)	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X1: 101329,41 Y1: 103877,70 X2: 101278,21 Y2: 103886,43		X3: 101308,50 Y3: 103929,16 X4: 101336,95 Y4: 103918,58
SECTOR CATASTRAL:	Sucre	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	250 m^2		
UPZ:	99 – Chapinero	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	31		
LOCALIDAD:	02 – Chapinero	**FAMILIAS** 4 **ADULTOS**	30	**MENORES**	1
CHIP:	AAA0088FZJH y otros	**PREDIOS EVALUADOS**	4		
AREA INSPECCIONADA	1700 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-36062		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se aclara que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

4. ADVERTENCIAS

- Para realizar cualquier intervención en el predio, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, con el fin de establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- Ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas, entre otras) las edificaciones evaluadas, pudieren presentar afectaciones que eventualmente pueden comprometer su habitabilidad y estabilidad estructural general y/o parcial. Situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

Así mismo, se hace precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (*PGRDEPP*), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el *PGRDEPP*, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

- El *PGRDEPP* debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

5. ESCENARIO DE RIESGO:

Construcciones (Funcionamiento / Operación de edificaciones) – Obra Aledaña

6. ANTECEDENTES:

De acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizados por la Resolución 1483 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación; el Sector Catastral Sucre de la Localidad de Chapinero, donde se ubican los predios evaluados, se encuentra categorizado con amenaza baja por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento por riesgo, para ocupación o desarrollo urbano.

De otra parte, mediante consulta del Sistema de Información para la gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá SIRE, se encontró que para los predios de la Calle 44 No. 8 – 22 / 40 / 44, el IDIGER emitió el Diagnóstico Técnico DI-12438 de 25 y 30 de octubre de 2018.

En el documento en mención, se identifican actividades constructivas de descapote y adecuación del terreno en el predio P1; no se identificaron daños en los elementos estructurales que conforman las edificaciones emplazadas en el predio P2 y P3 que comprometieran su estabilidad estructural, ni su habitabilidad.

En este sentido, el diagnóstico técnico recomendó a los responsables del proyecto de construcción de edificación que se ejecuta en el predio P1, tener en cuenta los lineamientos técnicos y la normatividad vigente establecida para la reducción de riesgos por excavaciones, así como realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

7. LOCALIZACIÓN:



Figura 1. Localización de los predios evaluados en el Sector Catastral Sucre de la Localidad de Chapinero.

Tabla 1. Localización e identificación de los predios evaluados

Predio No.	Dirección	CHIP	OBSERVACIONES
P1	Calle 44 No. 8 – 44	AAA0088FZJH	Edificación (5) niveles
P2	Calle 44 No. 8 – 40	AAA0088FZHY	Vivienda (2) niveles
P3	Calle 44 No. 8 – 22 Apto.102	AAA0088FYXS	Vivienda (3) niveles
P4	Calle 44 No. 8 – 50	AAA0088FZKL	Edificación (4) niveles

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE 5342270, el día 20 de septiembre de 2019 personal del IDIGER realizó visita al predio de la obra que se adelanta en el predio P1, encontrando que el sector corresponde a una zona de pendiente relativamente plana, donde están construidas edificaciones de entre dos (2) y cinco (5) niveles. El sector está consolidado urbanísticamente, cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios y con vías de acceso pavimentadas. (Ver Fotografía 1)

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Se identifica que en el predio P1, se construye la estructura en pórticos de concreto reforzado para una edificación de cinco (05) niveles y un (01) sótano. Se presenta el colapso de una de las formaletas en donde se fundía una columna en concreto del cuarto (04) nivel de la edificación. Los elementos desprendidos de las formaletas y el concreto caen sobre el patio del apartamento 102 del predio P2, afectando la cubierta en vidrio y la estructura metálica que la soporta. (Ver Fotografías 2 a 7)

Igualmente, se realiza verificación de las demás edificaciones aledañas al predio P1, identificando edificaciones en muros de carga en mampostería, con placas de entrepiso en concreto y cubierta liviana con tejas de arcilla cocida. No se evidencian daños en los elementos estructurales y no estructurales que conforman las edificaciones aledañas. (Ver Fotografías 8 a 10)

9. POSIBLES CAUSAS:

- Los daños evidenciados al interior del predio P3, se encuentran asociados a las actividades de construcción que se adelantan en el predio P1.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Fotografía 1. Vista del sector evaluado



Fotografía 2. Vista frontal del predio P1



Fotografía 3. Vista al interior del predio P1 (25 de octubre de 2018)



Fotografía 4. Vista al interior del predio P1 (20 de septiembre de 2019)

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



Fotografía 5. Vista frontal del predio P3



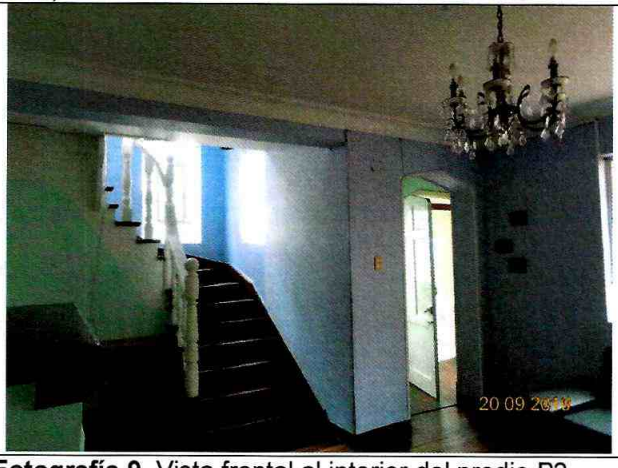
Fotografía 6. Vista del patio al interior del Apartamento 102 del predio P3 (25 de octubre de 2018)



Fotografía 7. Vista del patio al interior del Apartamento 102 del predio P3 (20 de septiembre de 2019)



Fotografía 8. Vista frontal del predio P2



Fotografía 9. Vista frontal al interior del predio P2



Fotografía 10. Vista al interior de P6

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daño observado sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑO
P1	Calle 44 No. 8 – 44	Edgar Monroy	Edificación	Residencial	5	Ninguno
P2	Calle 44 No. 8 – 40	Eugenia Sánchez	Edificación	Residencial	2	Leve
P3	Calle 44 No. 8 – 22 Apto.102	Oswaldo Suárez Sánchez	Edificación	Residencial	3	Moderado
P4	Calle 44 No. 8 – 50	Desconocido	Edificación	Residencial	3	Leve

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de los daños evidenciados en el predio P1.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de las edificaciones ubicadas en los predios relacionados en la Tabla 1, en El Sector Catastral Sucre de la Localidad de Chapinero.

- Debido a los daños evidenciados y del compromiso que se presenta, se realizan las siguientes acciones:

Tabla 3. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5342270

FORMATO	TIPO DE RECOMENDACIÓN	DIRECCIÓN	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	CEDULA
4024	Restricción parcial del patio localizado al costado posterior del apartamento.	Calle 44 No. 8 – 22 Apto.102 (P3)	20 de septiembre de 2019	Oswaldo Suárez Sánchez	79.600.387

14. CONCLUSIONES

- Si bien se evidencian daños que comprometen la funcionalidad del patio localizado al costado posterior del Apartamento 102 del predio de la Calle 44 No. 8 – 22 (P3), Sector Catastral Sucre de la Localidad de Chapinero, la estabilidad estructural global de la edificación no se encuentra comprometida.

- La estabilidad estructural, habitabilidad y/o funcionalidad de las edificaciones ubicadas en los predios P1, P2 y P4, Sector Catastral Sucre de la Localidad de Chapinero, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por las actividades de demolición que se ejecutan en el Predio P1. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas como un sismo.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables y/o habitantes del predio de la Calle 44 No. 8 – 22 Apto.102 (P3), en el Sector Catastral Sucre de la Localidad de Chapinero, acatar la recomendación de restricción parcial del patio localizado al costado posterior del apartamento, hasta tanto se desarrollen las acciones necesarias para garantizar las condiciones de estabilidad y funcionalidad del inmueble.

- A la Alcaldía Local Chapinero, desde sus respectivas competencias, dado que los daños evidenciados en el predio de la Calle 44 No. 8 – 22 Apto.102 (P3), Sector Catastral Sucre, se encuentran relacionados con las actividades de construcción que se adelantan en el predio de la Calle 44 No. 8 – 44 (P1), realizar las acciones correspondientes con los responsables, para que se realicen las labores que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción de la vivienda actuó como detonante de los daños en la edificación evaluada.

- Al responsable del proyecto de construcción que se desarrollan en el predio de la Calle 44 No. 8 – 44 (P1), garantizar el cumplimiento del Decreto 172 de 2014[1], en su Quinta Parte – Responsabilidades Públicas, Privadas y Ciudadanas. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 32 del decreto en mención, es responsabilidad de quien ejecuta obras realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación correspondientes."

  Cabe resaltar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de las mismas.

- A la Alcaldía Local Chapinero verificar las condiciones actuales de las edificaciones aledañas al proyecto de construcción que se desarrollan en el predio de la Calle 44 No. 8 – 44 (P1), Sector Catastral Sucre de la Localidad de Chapinero y compararlas con las condiciones consignadas en las actas de vecindad y tomar las acciones correctivas que correspondan.

- A la Alcaldía Local Chapinero, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, para garantizar que se cumpla lo establecido en la Licencia de Construcción en cuanto a los procedimientos constructivos, las especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas, por parte del responsable y/o responsables del proyecto que se adelanta en el predio de la Calle 44 No. 8 – 44 (P1), Sector Catastral Sucre.

[1] Decreto 172 de 2014. "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento"

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ EJE R PARA TODOS

- A la Alcaldía Local Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nicolas Giraldo Mora Profesión: Ingeniero Civil Magíster en Ingeniería – Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS